



Resolución ViVE-152-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, del día nueve de julio del año dos mil veinticinco. Yo Leonora de Lemos Medina, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo aprobar y comunicar a la Jefatura de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y a la Jefatura de las Residencias Estudiantiles de la Sede Regional del Pacífico, las siguientes Disposiciones Administrativas de las Residencias Estudiantiles Sede Regional del Pacífico.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES SEDE REGIONAL DEL PACIFICO

Las presentes disposiciones particulares contienen aspectos del funcionamiento, la organización y la administración propia de los edificios de residencias, de conformidad con las normas estipuladas en el *“Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles”*.

Se constituye en un apoyo para armonizar la convivencia, el desarrollo integral, el respeto y la armonía para el mayor bienestar de la población estudiantil residente.

DISPOSICIONES GENERALES

1. De la ubicación de la población residente por habitación.

- 1.1 Para la asignación de habitaciones, se tomará en cuenta el seguimiento grupal e individual realizado por el Comité de Atención Integral (CAI), a cada persona estudiante, esto según el artículo 15, inciso e del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles (RBRE) y el promedio ponderado del año anterior.

2. Del acceso al edificio y la habitación.

- 2.1 El personal universitario facilitará el medio de acceso a los edificios de las residencias estudiantiles. No se permite alterar los dispositivos, duplicarlos, ni facilitarlos a personas ajenas; estos artículos son personales e intransferibles. En caso de pérdida, se debe reportar inmediatamente y asumir el costo del bien.



- 2.1 Al finalizar el ciclo lectivo, o por alguna situación de egreso anticipado, la persona estudiante debe devolver en buen estado y de forma personal, el medio de acceso facilitado.
- 2.2 Cuando corresponda, el horario de ingreso a los edificios de residencias estará restringido a los horarios de ingreso al campus universitario. Si una persona residente debe movilizarse fuera de estos horarios deberá informar con antelación y en horario laboral a la persona encargada de residencias o coordinar previamente con el oficial de seguridad, según sea el caso de cada edificio.
- 2.3 Al inicio y finalización de cada año lectivo, las personas residentes deberán coordinar una revisión general de su habitación y los activos asignados, comprometiéndose a cuidar los bienes institucionales.
- 2.4 El personal administrativo podrá ingresar a las habitaciones durante el ciclo lectivo, previa solicitud o en presencia de la persona estudiante ante la necesidad de mantenimiento o situación especial.

3. De la recepción de visitas a las Residencias Estudiantiles.

- 3.1 Las visitas de la población residente se regirán por los aspectos particulares de las residencias según sus condiciones físicas específicas y lo dispuesto en el artículo 21 del RBRE inciso e, donde se establece que el horario de ingreso y de permanencia máxima en los edificios de residencias estudiantiles para visitantes será de las 7:00 am, a las 10:00 pm.
- 3.2 Cada persona residente será responsable de las visitas que permita ingresar, por lo que durante su ingreso a los inmuebles deberá asegurarse de no permitir el acceso a ninguna persona que desconozca o no sea residente.
- 3.3 Todo visitante deberá mantenerse acompañado por una persona residente y sólo podrá permanecer en las áreas comunes.
- 3.4 Es responsabilidad de la población estudiantil residente mantener los portones de ingreso cerrados por seguridad.
- 3.5 Las visitas no podrán afectar el ambiente, la convivencia y el desarrollo integral de la población residente.



4. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.

4. Cada persona estudiante es responsable del adecuado uso y conservación de los bienes institucionales que utilice en general en las residencias, siguiendo los lineamientos del RBRE y el Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la UCR.

5. De la utilización de los recursos informáticos

- 5.1 El equipo informático de las Residencias Estudiantiles, así como la señal de internet institucional no pueden ser utilizados con fines comerciales, lucrativos de carácter personal o particular, que sean ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.
- 5.2 Si alguna persona estudiante necesita instalar algún programa en una computadora institucional para poder llevar a cabo sus trabajos universitarios, deberá comunicarlo directamente a la Administración para el trámite respectivo.

6. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento

- 6.1 La población estudiantil recibirá una solución efectiva y oportuna a los reportes de reparación o mantenimiento, siempre que se utilicen los mecanismos establecidos y se cuente con recursos disponibles.
- 6.2 Para reportar estas necesidades la persona residente debe dirigirse a la persona o medio designado para trasladar la información a la administración o coordinación correspondiente. Se mantendrá un registro de todos los reportes de mantenimiento desde la solicitud inicial hasta su resolución.
- 6.3 Las solicitudes se atenderán en el orden en que se reciban, priorizando según la urgencia o emergencia de cada caso.
- 6.4 Cada persona estudiante es responsable de reportar por el medio definido cualquier necesidad de mantenimiento en bienes institucionales o infraestructura.

7. De la custodia de las pertenencias y utensilios personales

- 7.1 Cada estudiante debe tomar las medidas tendientes al resguardo de sus pertenencias y objetos de valor. La custodia de los bienes y valores pertenecientes a cada persona residente será de su responsabilidad, no de la administración del beneficio de residencias estudiantiles.



8. Del almacenaje y la tenencia de alimentos

- 8.1 La administración proporcionará espacios adecuados para refrigerar y almacenar alimentos de cada estudiante.
- 8.2 Cada estudiante es responsable de preparar sus alimentos, usar correctamente los electrodomésticos y mantener limpios los equipos y áreas utilizadas.
- 8.3 Es responsabilidad de cada estudiante la identificación, administración, uso y seguridad de estos, así como acatar las indicaciones brindadas durante su permanencia en residencias.

9. De las obligaciones financieras relacionadas con el beneficio de Residencias

- 9.1 Cada estudiante residente debe cancelar una cuota mensual por concepto de obligaciones financieras del beneficio de residencias estudiantiles. Este monto debe ser aprobado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se deduce automáticamente del depósito de la beca socioeconómica 4 o 5. Dicho dinero será utilizado para gastos e inversiones propias de las Residencias.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. De la organización de actividades de estudio, de recreación y especiales en residencias.

- 1.1 Las actividades de estudio individual podrán realizarse en las habitaciones, área cómputo o espacios comunes disponibles en cada piso (cocina o mobiliario ubicados en pasillos).
- 1.2 Las actividades de estudio grupal, recreación y especiales entre estudiantes residentes, se podrán realizar en las instalaciones universitarias (aulas, bibliotecas, laboratorios, canchas u otros) en horarios acordes con las instancias respectivas, debido a que el inmueble no cuenta con espacio físico para el desarrollo de estas.



2. De las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas (limpieza y mantenimiento).

- 2.1 Cada persona residente debe cumplir con las labores de aseo de las áreas comunes del inmueble de residencia, acordadas entre la administración y la coordinación estudiantil de piso.
- 2.2 La población estudiantil residente debe mantener el orden y limpieza de los utensilios y equipo doméstico que utilicen. La asignación del rol de aseo será organizada por la persona que cumple rol de coordinación de piso, quién podrá tomar en consideración situaciones especiales de salud o discapacidad de las personas residentes previamente comunicadas.
- 2.3 El aseo y orden del espacio de la habitación y/o espacios personales queda bajo la responsabilidad de cada residente.
- 2.4 La población residente deberá participar en actividades de aseo general o específicos de los edificios en el momento que se considere necesario.
- 2.5 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la Institución asignará conserjes para la limpieza de áreas comunes. De no poder asignar el personal de limpieza, la población estudiantil residente deberá organizarse para realizar dichas labores.

3. De la realización de las actividades cotidianas y especiales en armonía con el medio ambiente

- 3.1 No está permitido el uso de artefactos o artículos de cocina en las habitaciones.
- 3.2 La preparación o cocción de alimentos debe de realizarse en el lugar destinado para tales efectos, no en las habitaciones.
- 3.3 Los desechos de comida sólida deben depositarse únicamente en los basureros ubicados en el área de cocina; no en los lavatorios de mano u otro lugar.
- 3.4 No se permitirá quitarse la arena de playa en las duchas ubicadas en el área de servicios sanitarios en cada piso. Para ello, deben utilizarse las duchas ubicadas al costado oeste del edificio de residencias.
- 3.5 La Administración podrá dictaminar medidas temporales o permanentes de control de plagas o para el control de propagación de enfermedades u otras situaciones que puedan afectar colectivamente en residencias.



3.6 El edificio de residencias estudiantiles es un espacio libre del humo del tabaco, según lo dispuesto en la Ley 9028 (Ley de control del tabaco y sus efectos nocivos para la salud).

4. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliarios y utensilios.

4.1 No se permitirán las remodelaciones físicas dentro de los dormitorios, así como la instalación de artefactos eléctricos que no se adapten al voltaje establecido. Cualquier instalación o modificación estará a cargo de la administración del Programa.

4.2 Al retirarse del Programa de Residencias cada estudiante debe de realizar la entrega oficial de activos asignados, para ello se levantará un inventario en el cual quedará registrada la firma de la persona que entrega y quién recibe.

4.3 El uso de artefactos, la iluminación y el orden en el dormitorio será acordado por el grupo de estudiantes residentes de cada habitación, siempre que no vaya en contra del Reglamento del beneficio de Residencias Estudiantiles, el Reglamento de Orden y Disciplina, y las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la Sede del Pacífico.

5. Del aporte y custodia del equipo, mobiliarios, utensilios y accesorios.

5.1 El mantenimiento y vigilancia del área interna y externa del edificio, así como un control de acceso a personas ajenas a residencias, será aportado por la institución.

5.2 Cada estudiante debe tomar las medidas tendientes al resguardo de sus pertenencias y objetos de valor. La custodia de los bienes y valores pertenecientes a cada persona residente será de su responsabilidad.

5.3 La institución aportará el equipo, accesorios y materiales indispensables para la limpieza de las residencias estudiantiles.

5.4 La población estudiantil residente aportará los accesorios que requiere para la permanencia adecuada en el edificio



6. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede.

Las modificaciones parciales o totales de las Disposiciones Administrativas Particulares de Residencias Estudiantiles de la Sede Regional del Pacífico serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación del CORES.

Deberá de realizarse una revisión cada cuatro años y entrarán en vigencia al día siguiente de la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

7. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares

La población estudiantil residente de la Sede Regional del Pacífico se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicará lo estipulado en el art. 24 y subsiguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles

UCR  Firmado
digitalmente

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

CORES/

- C. Oficina de Beca y Atención Socioeconómica
Coordinación de Vida Estudiantil, Sede Regional del Pacífico
Archivo